



Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2019-0026-R

Machala, 25 de noviembre de 2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0097 del 20 de Noviembre de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, acuerdan reformar el acuerdo Nro. 19 005 de la política sobre organizaciones sociales aprobadas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Que**, mediante acción de personal Nro. 825 de 26 de agosto de 2019, se designó al Mgs. Ricardo Pazmiño Toledo como Coordinador Zonal 7 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Que**, mediante trámite signado con el Nro. MPCEIP-OTL-DZ7-2019-0154-E de 11 de Noviembre de 2019, la **“CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR”**, presentó una solicitud de aprobación de estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica;

**Que**, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente, en el que consta el Acta de la Asamblea General de la **“CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR”**, de 26 de octubre de 2019, en donde se aprobó el texto del Estatuto de la Organización;



**Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2019-0026-R**

**Machala, 25 de noviembre de 2019**

**Que**, mediante Informe de Legalidad No. OS1-037 de 11 de Noviembre de 2019, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y de la presente resolución; y,

**Que**, la solicitud se adecúa a lo señalado en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones desconcentradas previstas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017 y en el Acuerdo Ministerial Nro. 19 005, de 15 de enero de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a **“CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR”** con domicilio en la ciudad de Loja.

**Artículo 2.-** La aprobación de estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de esta Organización Social, se realiza enfatizando que, este Ministerio no tiene competencia para intervenir conflictos internos de las organizaciones sociales, ni tampoco podrá intervenir en las sesiones o asambleas que se desarrolle en dichas organizaciones sociales.

**Artículo 3.-** Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución, el Estatuto de la **“CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR”**.

**Artículo 4.-** Registrar en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS, la aprobación de dicho Estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la **“CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR”**.

**Artículo 5.-** Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese.-



**Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2019-0026-R**

**Machala, 25 de noviembre de 2019**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo  
**DIRECTOR ZONAL 7**

Anexos:

- informe\_de\_legalidad\_camara\_emprendimiento\_innovacion\_ecuador-#37-11-11-2019.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elena del Cisne Carrion Cabrera  
**Analista 2**

cc



Firmado electrónicamente por:  
**RICARDO GABRIEL  
PAZMINO TOLEDO**

**Guayaquil:** Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • **Telf.:** + (593 4) 259 1370

**Quito:** Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9 • **Telf.:** + (593 2) 394 8760

**Cuenca:** Calle Larga y Huayna Cápac • **Telf.:** + (593 7) 410 4082

**Manta:** Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • **Tel.:** + (593 5) 266 6109



# ESTATUTO DE LA CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR

## CAPÍTULO I.

### DE LA DENOMINACIÓN, SEDE, DEFINICIÓN DE EMPRENDEDOR, RESPONSABILIDAD, PLAZO DE DURACIÓN, ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS.

#### TITULO 1

#### ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, GENERALIDADES, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL.

La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, basado en generalidades y principios, elabora su estatuto social dentro las normas establecidas por el Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y regida bajo la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación del Ecuador.

#### ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL

La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador tendrá su domicilio en la ciudad de Loja, calles Bernardo Valdivieso, entre Imbabura y Quito y está integrada exclusivamente por todos los emprendedores, sean estas personas naturales o jurídicas, y sus actividades y gestiones las desarrollará en todo el Territorio Ecuatoriano.

#### ARTÍCULO 3.- DEL EMPRENDEDOR

- 3.1. **Emprendedor:** Persona que diseña, lanza y pone en funcionamiento, en base a la producción y comercio un nuevo negocio.
- 3.2. **Un Emprendedor:** Es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identifica algún tipo de oportunidad de negocios y en base a ello organiza una serie de recursos: humanos, económicos, materia prima, equipos y maquinaria y otros, con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial.
- 3.3. Se conoce como **Emprendedor** a la persona que toma la actitud y aptitud para iniciar un nuevo proyecto a través de ideas y oportunidades, buscando siempre su relacionamiento con la creación de empresas, nuevos productos e innovación de los mismos.

#### ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD

La Cámara de Emprendedores e Innovación gozará de personería jurídica, por disposición de la ley, este estatuto y sus reglamentos internos vigentes será sin fines de lucro y mantendrán vínculos de fraternidad con las demás Cámaras en todo el territorio nacional.



## ARTÍCULO 5.- DURACION Y DISOLUCIÓN

La duración de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador será de tiempo ilimitado, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causas y el procedimiento previsto en la Ley de Emprendimiento e Innovación y el presente estatuto.

## ARTICULO 6.- ATRIBUCIONES

Para ejercer el emprendimiento y comercio en cualquiera de las actividades señaladas en la Ley de Emprendimiento e Innovación, Código de Comercio y Producción, Código de Planificación y Finanzas Públicas, Leyes Mercantiles Vigentes y la Ley de Cámaras de Comercio del Ecuador; es obligatoria y necesaria la correspondiente afiliación como Emprendedor, a la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador (CEIE).

## TÍTULO 2.

### ARTICULO 7.- OBJETIVOS: SOCIAL, GENERAL Y ESPECÍFICOS

**7.1 OBJETIVO SOCIAL.-** Servir de instrumento empresarial solidario, para unir los esfuerzos y recursos de los emprendedores, con el fin de proveerles de herramientas que contribuyan al mejoramiento de la producción y comercialización de sus productos y servicios, actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social.

**7.2 OBJETIVO GENERAL.-** Acelerar los emprendimientos mediante la creación de espacios físicos y plataformas tecnológicas, con el apoyo de sectores públicos y privados que potencien a los emprendedores para la obtención de recursos humanos y económicos, que brinden valor agregado a la sociedad, respetando las normas y estándares ambientales vigentes.

#### 7.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

**Objetivo 1.-** Instaurar, desarrollar y vincular un centro de emprendimiento e innovación de la CEIE, con carácter de autogestión sustentable y sostenible.

**Objetivo 2.-** Crear una plataforma tecnológica que permita reunir emprendimientos multidisciplinarios para canalizar productos y servicios en todo el país.

**Objetivo 3.-** Generar procesos de innovación y transferencia de tecnología para la industrialización o aceleración de productos y servicios nuevos o existentes.

**Objetivo 4.-** Vincular y capacitar el talento humano de los Emprendedores con el sector público y/o privado, universidades y ONGs.



**Objetivo 5.-** Desarrollar ecosistemas de innovación en la región que protejan el medio ambiente y la biodiversidad, acorde a estándares nacionales e internacionales

**Objetivo 6.-** Viabilizar fuentes de financiamiento tradicionales y plataformas de financiamiento colectivo o crowdfunding que permitan desarrollar y ejecutar los proyectos de los emprendedores.

**Objetivo 7.-** Facilitar espacios físicos y de servicios para apoyar y acelerar emprendimientos innovadores, que permeen a la cultura de la CEIE.

### TÍTULO 3

#### SON FINES DE LA CÁMARA

#### ARTÍCULO 8.- FINES

1. Promover el sistema de la libre empresa y de la iniciativa privada, con emprendimientos e innovaciones que alcancen el desarrollo de las labores productivas y el progreso de la región y la República, basado en principios de responsabilidad social, justicia social y de respeto a los derechos humanos.
2. Actuar como portavoz de los emprendedores asociados ante los Gobiernos locales y nacional, GADS, Embajadas de apoyo, ONGS y otras, en asuntos en que exista identidad de intereses.
3. Coordinar programas de reactivación económica del sector productivo, comercial, de servicios, tecnología etc.; así como acciones que propendan al desarrollo integral de la región.
4. Proporcionar a los socios de la CEIE, los servicios, programas y más beneficios que se establezcan.
5. Brindar cooperación a entidades públicas y privadas a petición de éstas, en la solución de los problemas nacionales de índole económica, social, laboral, jurídica, con miras al desarrollo económico social del país y el consiguiente mejoramiento del nivel de vida de los ecuatorianos.
6. Promover y defender la libre competencia, como un sistema que genere fuentes de trabajo.
7. Promover la vigencia de normas jurídicas que favorezcan el desarrollo del sector de los emprendedores y beneficien la economía nacional, con reformas que se crearen para favorecer a las Leyes productivas y mercantiles, conforme lo establece la Constitución.

8. Designar delegados para que representen formalmente a la CEIE en instituciones públicas o privadas, los mismos que deberán vigilar que se salvaguarden los derechos e intereses de la CEIE, así como la de todos sus integrantes.
9. Procurar la armonía de las relaciones entre el sector empresarial y laboral, basadas en la equidad y la justicia, con miras al interés general de la región y del país.
10. Interponer sus buenos oficios para la solución de conflictos y discrepancias, que surjan entre propios socios de la CEIE y entre socios y entidades públicas o privadas.
11. Representar a los emprendedores, y al sector productivo en general en la formulación, discusión, tratamiento, expedición, reforma y/o derogatoria de políticas, planes, normas, programas, proyectos, acciones y en general en cualquier actividad que involucre o afecte a los principios rectores del sector productivo
12. Previa solicitud de parte y con consentimiento unánime del Directorio, los socios podrán adoptar las decisiones y acciones que sean menester en defensa del sector.
13. Previa solicitud de parte y con consentimiento unánime del Directorio, representar a sus miembros en la defensa jurídica, judicial o extrajudicial de los derechos que sean titulares, ejerciendo legitimación activa ante cualquier juez, magistrado o tribunal, en procura del respeto y vigencia de los derechos y garantías que les amparan, y de los valores y principios rectores de la Asamblea de Emprendedores.
14. Proponer, promover y difundir, criterios de buen gobierno corporativo y de responsabilidad social para la gestión empresarial de los emprendedores, por lo tanto, se exigirá y obligará al estricto cumplimiento de los contratos y obligaciones en las que intervienen sus afiliados.
15. Publicitar por cuantos medios le sea posible, el Fomento y Desarrollo de las actividades de los emprendedores, tanto de servicios como de la comercialización de productos dentro de la región.
16. Realizar el estudio de potencialidad socio-económica de la región para generar el cambio de la Matriz Productiva de lo local a lo Nacional, coherente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional del Buen Vivir, garantizando la aplicación de la Ley, en concordancia con las políticas públicas en las distintas Instituciones Públicas y Privadas.
17. Fomentar y contribuir al cumplimiento de políticas públicas de seguridad Ciudadana en los espacios de los organismos locales desde: circuitos, Distrito, Zonal, Provincial y Nacional encargados de velar por la seguridad y en especial de sus afiliados.
18. Otorgar certificados de honorabilidad y Solvencia a sus afiliados y portadores de mercadería, para controlar la seriedad que debe existir en la movilidad del servicio de transportación de la mercadería que produzcan los emprendedores.



19. Propender la creación de Talleres, Cursos Educativos y de Capacitación para los socios de la CEIE, en procura de la formación científica, técnica, industrial, cultural, participación ciudadana y políticas públicas de los mismos.
20. Cuidar y estar vigilantes de las ordenanzas que tienen que ver con la movilidad, Patente Comercial, registros municipales y sanitarios, con la finalidad de informar oportunamente a todos los socios.
21. Solicitar al Ministerio de Producción Comercio Exterior inversiones y Pesca, (MPCEIP), Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) la coordinación institucional para intervención en la regulación de precios de mercado en el ámbito de su competencia por medio de las Cámaras de Comercio.
22. Brindar capacitaciones en diversas áreas técnicas y seleccionar del grupo de capacitados a los mejores talentos, para promocionarlos en las empresas del sector o bien para asesorarlos en el desarrollo de su propio producto.
23. Dar a conocer la CEIE y a cada uno de sus socios, mediante ferias u otro tipo de eventos en donde se encuentren presentes empresarios o representantes de instituciones públicas o privadas, que puedan interesarse en los productos o servicios ofrecidos.
24. Crear una Plataforma de Financiamiento Colectivo (PFC) o crowdfunding como medio alternativo de financiamiento para los emprendedores de la organización.
25. Instaurar una red de comercio electrónico que asegure la legitimidad de los productos y servicios que serán expendidos a los consumidores.
26. Promover a los emprendedores el uso de medios de pago digitales como: boucher, transferencias bancarias móviles y otros medios electrónicos de pago, con el fin optimizar y facilitar la experiencia de compra de los clientes.
27. Brindar el personal técnico para que los negocios o empresas se digitalicen y puedan ser rápidamente localizados en internet mediante el posicionamiento web o SEO.
28. Promover en los emprendedores, el desarrollo de actividades de voluntariado social.

#### TÍTULO 4

#### SON ACTIVIDADES DE LA CÁMARA

**ARTÍCULO 9.- ACTIVIDADES.** - La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador podrá efectuar todo acto lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente los siguientes:



1. Recibir de sus asociados los aportes sociales, en forma periódica y de acuerdo con los planes y reglamentos aprobados por el directorio.
2. Realizar convenios, celebrar acuerdos o contratos, asociarse con otras entidades de carácter público o privado, con el fin de beneficiar a los socios de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador.
3. Realizar actividades de educación y capacitación para sus afiliados en bien de la formación técnica e intelectual.
4. Cumplir estrictamente con los contratos y obligaciones de la CEIE.
5. Efectuar actividades de responsabilidad social con entidades públicas y privadas.
6. Invitar a otros emprendedores para que sean parte de la CEIE.
7. Las demás que sean permitidas de acuerdo con la Ley, que se expongan a las necesidades reales de sus socios y que guarden relación con el objeto del acuerdo cooperativo definido en el artículo anterior.

## TÍTULO 5

### DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

**ARTÍCULO 10.- PRINCIPIOS Y VALORES.-** La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, en ejercicio de sus actividades y las buenas prácticas que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios universales del cooperativismo:

1. Membresía abierta y voluntaria.
2. Control de los afiliados.
3. Participación económica de los afiliados.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, formación e información.
6. Compromiso con la comunidad.
7. Igualdad de derechos para todos los socios.
8. Neutralidad política y económica.
9. Responsabilidad, Equidad solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social, etc.

La CEIE no concederá privilegios a ninguno de sus socios con el pretexto de ser directivos o funcionarios de la Institución, ni se los discriminará por razones de género, etnia, religión o de ninguna otra naturaleza.



## CAPÍTULO II

### DE LOS SOCIOS O AFILIADOS, OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO, RETIRO VOLUNTARIO.

#### TÍTULO 1

**ARTÍCULO 11.- SOCIOS.-** Son Socios de la CEIE, las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas que cumplan con el requisito común de ser EMPRENDEDOR E INNOVADOR, además de los requisitos y procedimientos que constarán en el reglamento interno. El ingreso como socio lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del Reglamento Interno y sus Estatutos.

**ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones y derechos de los Socios, además de las establecidas dentro de la Ley de Emprendimiento e innovación del Ecuador, sus Estatutos y Reglamento Interno, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones legales establecidas en los Estatutos, Reglamento Interno y la de los órganos de control y supervisión.
2. Asistir a los cursos de educación y capacitación.
3. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la CEIE y la de sus integrantes.
4. Participar en eventos educativos, deportivos, culturales y demás actos públicos que fueran organizados o patrocinados por la CEIE.
5. Adquirir los productos y utilizar los servicios que prestan cada uno de los socios de la CEIE.
6. Participar en las elecciones de representantes o asamblea general de socios, con derecho a un solo voto independientemente del cargo que ocupe.
7. Elegir y ser elegido dentro de las vocalías, comités y comisiones.
8. Requerir informes sobre la gestión de la CEIE, siempre y cuando no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios.
9. No utilizar a la CEIE para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas.
10. Guardar respeto y consideración a socios, dirigentes, funcionarios y trabajadores de la CEIE.
11. Presentar a la directiva proyectos e iniciativas que aporten al mejoramiento institucional o de los Socios.

12. Los socios pueden acudir a la mediación como mecanismo de solución de conflictos del que fueran parte, sea con otros socios o con los directivos de la CEIE.

**ARTICULO 13.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.-** La calidad de socio de la Cámara se pierde por las siguientes razones:

1. Retiro voluntario
2. Exclusión
3. Fallecimiento
4. Pérdida de la personería jurídica

**ARTICULO 14.- RETIRO VOLUNTARIO.-** El socio de la CEIE podrá solicitar al Directorio en cualquier tiempo su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte del Directorio, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta (30) días desde su presentación.

**ARTÍCULO 15.- EXCLUSION.-** Previa instrucción del procedimiento sancionador iniciado por la **Comisión del Afiliado, Quejas, Reclamos y Arbitraje**, que incluirá etapas acusatorias, probatorias y de alegatos y sin perjuicios de las acciones legales que correspondan, la exclusión será resuelta por la Asamblea General de Socios, mediante voto secreto de al menos las dos terceras partes de los socios asistentes en los siguiente casos:

1. Incumplimiento y violación de las normas jurídicas que regulan la institución y funcionamiento de la CEIE, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad.
2. Incumpliendo reiterado de las obligaciones económicas.
3. Presentación de denuncias falsas o agresión física o verbal en contra de los dirigentes o Socios de la CEIE.
4. Realizar operaciones ficticias o dolosas, que comprometan el buen nombre de la CEIE o servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público.



5. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la CEIE, en los términos legales llamado como competencia desleal.
6. Por falsedad o renitencia en los informes y documentos que la Cámara requiera.
7. Ejercer dentro de la Cámara actos de discriminación por razones políticas, religiosas, de etnia o de cualquier otra distinción social o colectiva temporal o permanente.
8. Por otorgar documentos falsos en desarrollo de las operaciones.
9. Por negarse, sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general, conferidos por la CEIE.
10. Por entregar a la CEIE bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
11. De la resolución de exclusión de los involucrados:

Una vez que se haya cumplido el proceso sancionador o conciliador de la Comisión permanente del Afilado, Quejas y Reclamos, expuesto en el art, 11 de su reglamento interno, se procederá de acuerdo a los siguiente literales:

- 11.1. Podrán apelar en un término de 8 días laborables, contados a partir de la suscripción del acta.
- 11.2. La apelación deberá ser por escrito y debidamente argumentada con pruebas de descargo.
- 11.3. Tendrá derecho a ser escuchado por el Directorio y la Asamblea General de Socios.
- 11.4. Y por último la Asamblea General de Socios ratificará o reverá la exclusión.

**ARTÍCULO 16.- LIQUIDACION DE HABERES.-** En caso de pérdida de la calidad de Socio por cualquiera de las causas antes descritas, la CEIE liquidará y no entregará haberes por cuotas o aportes que haya entregado el Socio en dinero en efectivo, cheques, transferencias, ni por ningún otro medio.

**ARTÍCULO 17.- FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento de un Socio, los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y cumplimiento a asignación efectuada por la autoridad competente, salvo que el reglamento interno provea algún mecanismo de sustitución del fallecido por uno de sus herederos.

## CAPÍTULO III

### DE LA ESTRUCTURA INTERNA

**ARTICULO 18.- ESTRUCTURA INTERNA.-** El gobierno, dirección, administración y control interno de la CEIE, se ejercerán por medio de los siguientes organismos:

1. Asamblea General de Socios
2. Directorio
3. Presidente
4. Secretario
5. Tesorero
6. Gerente.
7. Comisiones Permanentes.

### TÍTULO 1

#### ARTICULO 19.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

La Asamblea es el máximo órgano de control de la Cámara y sus decisiones obligan a todos los Socios y demás órganos de la CEIE al cumplimiento de las mismas, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización, su funcionamiento y las actividades de la misma.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la CEIE.

#### ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.-

Además de las establecidas en la Ley de Emprendimiento e Innovación y las que consten en el Reglamento Interno, la Asamblea General de socios tendrá las siguientes atribuciones.

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y Reglamento interno, en dos sesiones de asamblea General, con la aceptación y votación de las tres cuartas partes de sus socios presentes.
2. Remover a los miembros de las comisiones, gerente o demás funcionarios con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes.
3. Nombrar Auditor Externo e Interno de la terna que se presente.
4. Aprobar o rechazar Estados Financieros y los informes de las comisiones o Gerente de la CEIE. El rechazo de los informes de gestión implica automáticamente la remoción del directivo.
5. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por las comisiones.



6. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la CEIE o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el reglamento interno.
7. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría interna y externa.
8. Resolver las apelaciones de los Socios referentes a suspensiones de derechos políticos de la institución.
9. Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar a los socios.
10. Conocer las tablas de remuneración y de ingresos que, por cualquier concepto, perciba el gerente y los ejecutivos de la organización.
11. Destinar los excedentes y utilidades, si los hubiere, del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley, Estatutos y Reglamento Interno.
12. Aprobar las cuotas extraordinarias para gastos de administración.
13. Aprobar el reglamento que regule viáticos, movilización y gastos de representación del presidente y directivos que en conjunto no podrán exceder del 10% del presupuesto para gastos de administración de la CEIE.

## TITULO 2

### DEL DIRECTORIO DE LA CÁMARA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DEL ECUADOR.

**ARTÍCULO 21.-** La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador será regida por un Directorio integrado por los siguientes miembros: un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a), tres Vocales Principales, tres Vocales Suplentes y un Procurador Síndico que puede ser socio afiliado o profesional particular contratado.

**ARTÍCULO 22.-** Todos los Miembros del Directorio serán elegidos mediante sistemas de votación libre directa o secreta, de acuerdo al reglamento interno de la Institución, en el capítulo de elecciones, a excepción del (la) Secretario(a) que lo designará el Directorio, de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 23.-** Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones por el período de dos años y su elección se llevará a cabo en la primera quincena de enero y podrán ser reelegidos por igual período.

**ARTÍCULO 24.-** El Directorio sesionara una vez al mes y extraordinariamente las veces que el Presidente tuviere a bien convocar, presidiendo las sesiones el Presidente o a falta de este, el vicepresidente, con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo necesario mayoría de votos para la validez de todas las decisiones; en caso de empate se repetirá la votación cuando se trate de nombramientos.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de imposibilidad temporal del secretario o secretaria administrativa, el Consejo Directivo nombrará un secretario(a) ad-hoc.



**ARTÍCULO 26.-** La asistencia de los miembros del Directorio a las sesiones, será obligatoria, debiéndose dar aviso al (la) Secretario(a) en los casos de imposibilidad, por lo menos con 24 horas de anticipación. Cuando no se hubiere justificado la inasistencia a tres reuniones consecutivas, o en los casos de renuncia o fallecimiento de algunos de los miembros del Directorio, éste llamará al ejercicio de las funciones al Suplente que le correspondiere por el período para el que fue elegido el principal.

**ARTÍCULO 27.-** El Directorio tiene amplios poderes para resolver todo lo conveniente para el mejor funcionamiento de la CEIE y tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Mantener las relaciones que sean necesarias con sus asociados y las Cámaras de Emprendimiento y Comercio del país;
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
3. Dictar, reformar e interpretar los reglamentos de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador y proponer a la Asamblea General de Socios la reforma del Estatuto;
4. Organizar el trabajo, actividades y servicios de la CEIE;
5. Presidir y nombrar a los demás funcionarios de la CEIE de acuerdo a las finanzas de la institución, previa una terna del Presidente, incluyendo el nombramiento del secretario(a) ejecutivo(a) administrativo(a), quien tendrá voz informativa sin derecho a voto;
6. Elaborar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico del año y presentarlo a la Asamblea General de Socios;
7. Administrar las rentas sociales y autorizar los gastos que excedan los dos mil dólares;
8. Designar representantes de la CEIE ante otros organismos y autoridades;
9. Estudiar los problemas de Emprendimiento y ferias comerciales, así como promover y adoptar en lo que corresponda las medidas pertinentes;
10. Absolver las consultas que le dirijan las Autoridades de la República y las entidades extranjeras o similares;
11. Intervenir, inmediata y directamente, en todo asunto cuya resolución o estudio le estuviere encomendado por la Asamblea General de socios de la CEIE;
12. Intervenir en los asuntos que los Socios sometan a su consideración;
13. Organizar y auspiciar Ferias locales, nacionales e internacionales y exposiciones;
14. Elaborar planes de desarrollo productivo y comercial, de acuerdo con los Ministerios del Estado y representar a la actividad comercial del cantón, distrito, provincia, zona, país y en las ferias internacionales;
15. Elaborar y reformar los reglamentos de la CEIE, cuantas veces lo estimare conveniente, cumpliendo los plazos establecidos en el presente Estatuto;
16. Resolver las dudas y dar la verdadera interpretación al Estatuto en su aplicación, para promover la equidad entre sus socios;
17. Cuando en la convocatoria del Directorio se citen a los miembros principales y suplentes, este tendrá el carácter de "Directorio Ampliado";
18. Los Miembros del Directorio deberán Participar como Delegados en las sesiones de las Comisiones Permanentes, de acuerdo a designación del Presidente de la CEIE, participando en las mismas con voz, pero sin voto.
19. El Directorio dividirá sus actividades en las siguientes Comisiones permanentes: **Primera**; Comisión de Excusas, Calificación y Proceso Electoral; la **Segunda**, Comisión de Economía y Finanzas; la **Tercera** Comisión de Relaciones Publicas, Propaganda, Marketing y TIC.; la



**Cuarta**, Comisión del Afiliado, Quejas, Reclamos y Arbitraje; la **Quinta**, Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social; la **Sexta**, Comisión de Fiscalización, Control Interno y Auditoría; **Séptima**, Comisión de Tecnología, Sistemas y Ciberseguridad; la **Octava**, Comisión de Ferias, Apoyo Logístico y Operaciones, la **Novena** Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Industrial, la **Décima** Comisión de Recursos y Talento Humano, Competencias y Habilidades Innovadoras.

**ARTÍCULO 28.-** Los acuerdos del Directorio se asentarán en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes los sustituyeren.

**ARTÍCULO 29.-** En caso de duda respecto al alcance de las disposiciones de este Estatuto, el Directorio de la CEIE las interpretará aplicando las normas legales, de justicia y equidad que considerare adecuadas, sin perjuicio de que esa interpretación sea puesta en conocimiento de la próxima Asamblea General de Socios de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador.

**ARTÍCULO 30.-** Las funciones de los Miembros del Directorio serán de carácter honorífico, sin estipendio económico alguno, excepto que la Asamblea General de Socios lo disponga por el tiempo que le dediquen al servicio a la CEIE ó que sobrepasare la atención de las 4 horas diarias, durante los días laborables, de manera ininterrumpida, sometiéndose a los beneficios de las Legislación Laboral del Ecuador.

### **TÍTULO 3**

#### **ARTÍCULO 31.- PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, durará de 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez y además de las atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la CEIE, el Presidente de se encargará de:

1. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Asambleas Generales.
2. Solucionar con su voto los empates de las votaciones del Directorio de la CEIE.
3. Presidir todos los actos oficiales de la CEIE.
4. Suscribir las salidas de dinero con el gerente y tesorero de la CEIE, siempre y cuando el Reglamento interno así lo determine.
5. Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos, escrituras públicas y otros documentos legales relacionados con la actividad de la CEIE.
6. Vigilar el fiel cumplimiento de la Ley, los Estatutos y su Reglamento Interno y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Socios.
7. Agilitar conjuntamente con el Gerente, las inversiones de fondos aprobados por el Directorio de la CEIE.
8. Suscribir con el Secretario(a) y/o Gerente de la CEIE, los certificados de Nuevos Socios y los documentos que se originen por el buen funcionamiento de la CEIE.
9. El Presidente tendrá que cumplir las funciones de Representante Legal de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, hasta que la misma tenga la capacidad económica de contratar un Gerente o Administrador que cumpla con tales responsabilidades.



El Vicepresidente cumplirá con las funciones que le sean encargadas por el Presidente. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del Presidente o encargado de la presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente.

#### TÍTULO 4

##### DE LAS ACTIVIDADES DEL SECRETARIO

**ARTICULO 32.- SECRETARIO.-** Además de sus funciones y responsabilidades propias de la naturaleza del cargo, el secretario(a) será responsable de las siguientes actividades:

1. Elaborar las actas de las sesiones y conservar los libros correspondientes.
2. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de documentos institucionales, previa autorización del Presidente.
3. Tener la correspondencia al día.
4. Llevar un registro de la Asamblea General de Socios y de las comisiones, según corresponda.
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo.
6. Notificar las resoluciones.
7. Registrar la asistencia a las sesiones de la Asamblea.
8. Registrar la asistencia a las sesiones de Directorio.
9. Llevar el registro actualizado de la nómina de Socios con sus datos personales.

#### TÍTULO 5

**ARTICULO 33.- TESORERO.-** Además de sus funciones y responsabilidades propias de la naturaleza del cargo, el tesorero tendrán las siguientes obligaciones:

1. Responsabilizarse solidariamente con el Presidente por el manejo de los fondos.
2. Depositar mensualmente en alguna institución Bancaria, los saldos que resulten después de cubrir los gastos administrativos y de operación.
3. Asesorar sobre el pago oportuno de impuestos, remuneraciones del personal y aporte social.
4. Mantener al día la documentación contable de la CEIE, especialmente del archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, roles de pago y otros.
5. Preparar anticipadamente la lista de los materiales requeridos para el buen funcionamiento del sistema y gestionar la compra de materiales, previa autorización del Directorio.
6. Supervisar y controlar semanalmente la recaudación.
7. Confeccionar y mantener al día el inventario de los bienes de la CEIE.



8. Preparar anualmente un balance o estado de situación económica, para ser sometido a la consideración de la Asamblea General de Socios de la CEIE. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el directorio de la Cámara.
9. Suscribir las salidas/egresos de dinero con la autorización del Presidente y/o Gerente.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS COMISIONES PERMANENTES

COMISIÓN DE EXCUSAS, CALIFICACIÓN Y PROCESO ELECTORAL; COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS; COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, PROPAGANDA, MARKETING Y TIC; COMISIÓN DEL AFILIADO, QUEJAS, RECLAMOS Y ARBITRAJE; COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL; COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA; COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS Y CIBERSEGURIDAD; COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; COMISIÓN DE FERIAS, APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONES; COMISIÓN DE RECURSOS Y TALENTO HUMANO, COMEPETENCIAS Y HABILIDADES INNOVADORAS.

#### TÍTULO 1

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE EXCUSAS, CALIFICACIÓN Y PROCESO ELECTORAL:**

1. Tendrá a cargo certificar la idoneidad de los Socios que conformarán las listas;
2. Promover, organizar el proceso electoral y calificar las listas;
3. Elaborar las propuestas de reformas al Estatuto y Reglamento Interno y los que requiera la Institución, que será de conocimiento de la Asamblea General de Socios.

**ARTÍCULO 35.-** El ejercicio del sufragio es obligatorio. El afiliado que no cumpla con este deber sin causa justa, quedará impedido de terciar como candidato en el proceso electoral del próximo período, salvo que en los ocho días posteriores al acto electoral justifique su inasistencia.

La Comisión de Excusas, Calificación y Proceso Electoral, pondrá en conocimiento del Directorio, en los 30 días posteriores al sufragio, la nómina de los afiliados que hubieren justificado su inasistencia a las elecciones.

**ARTÍCULO 36.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS:**

1. Fijar y revisar cada trimestre y semestre los fondos de la institución;
2. Elaborar junto con el Directorio, el presupuesto anual de la CEIE.
3. Gestionar junto con el Directorio, los proyectos de la Cámara en materia económica y financiera.



4. Evaluar la viabilidad económica financiera de los proyectos que presenten los socios y directivos de la Cámara.
5. Sugerir soluciones que mejoren la viabilidad económica y financiera de los proyectos que presenten los socios y directivos de la Cámara.
6. Proponer la implementación de proyectos de desarrollo económico y financiero en beneficio de la organización.

**ARTÍCULO 37.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROPAGANDA, MARKETING Y TIC:**

1. Todos los actos que tengan relación con la promoción en los medios de comunicación institucional, los servicios y las actividades de la CEIE;
2. Elaboración de trípticos, folletos, revistas, periódicos e informativos, plataformas digitales, redes sociales etc., para el buen desempeño de sus funciones.
3. Brindar apoyo a los todos los Socios en materia de Publicidad y Marketing.

**ARTÍCULO 38.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DEL AFILIADO, QUEJAS, RECLAMOS Y ARBITRAJE:**

1. Hacer la difusión y promoción, atención personalizada de los servicios de la Institución hacia los afiliados;
2. Conocer los reclamos y controversias que se susciten entre los socios y particulares; o, entre Emprendedores, comerciantes e instituciones, siempre que el caso sea puesto a su consideración. La Comisión estará integrada por los miembros de la comisión y dos socios que no sean miembros del Directorio, ni partes en el problema, que serán escogidos por sorteo en cada caso, quienes analizarán la queja y formularán un informe razonado respectivo que será puesto en conocimiento del Directorio para que emita la resolución que fuere del caso. Esta Resolución podrá ser apelada ante la Asamblea General de Socios. Actuará como Secretario, el Síndico o un abogado socio que sea escogido por la Comisión.

**ARTÍCULO 39.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:**

1. Coordinar con las Subsecretarías zonales o regionales la orientación y capacitación a los socios y ciudadanía el empoderamiento de estos derechos para el cumplimiento de las instituciones que tengan que ver con el desarrollo del emprendimiento en todo el territorio del Ecuador;
2. Ser parte de las propuestas de la elaboración de los presupuestos participativos de acuerdo a lo que señala el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) y el COOTAD Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**ARTÍCULO 40.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA:**

1. Tiene como finalidad velar por el interés general de los socios y el cumplimiento de las normas jurídicas;



2. El control interno será responsabilidad de la CEIE como persona de derecho privado que dispone de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.
3. Fiscalización operativa o de gestión, cuyo objetivo es proporcionar una valoración total o parcial de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión.

**ARTÍCULO 41.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE TECNOLOGIA, SISTEMAS Y CIBERSEGURIDAD:**

1. Atraer el talento innovador en materia de ciberseguridad, con la celebración de certámenes de ideas y proyectos emprendedores, que sirvan de ayuda para desarrollar sus ideas de negocios o proyectos.
2. Convertirse en un programa de incubación, en una convocatoria de apoyo en fase semilla, dirigida al emprendimiento e industria de la ciberseguridad, que busque objetivos importantes de desarrollo.
3. Ofrecer oportunidades en el ámbito de la ciberseguridad para todos aquellos emprendedores provenientes de: universidades, centros de formación, centros tecnológicos e instituciones de investigación, empresas jurídicas o cualquier persona natural, que tengan ideas innovadoras con proyección al mercado, para desarrollar su idea o proyecto, haciendo un negocio, sustentable, rentable con proyección al futuro.
4. Trabajar en la creación de un Software de protección para los sistemas de la CEIE.
5. Brindar el apoyo y mantenimiento contante del Software de la CEIE.
6. Apoyar a los Socios de la CEIE, en materia de Ciberseguridad.

**ARTÍCULO 42.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES.**

1. Gestionar y tramitar para apoyar con equipos, mobiliario y herramientas en favor de los emprendedores para que participen en las ferias comerciales.
2. Coordinar con el directorio la participación de socializaciones, talleres y cursos de capacitación para apoyar con equipos y medios tecnológicos y digitales, en los distintos eventos en que participa la CEIE;

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

1. Establecer las reglas para que los emprendimientos cumplan con las normas ambientales y seguridad industrial existentes en el país;
2. Exigir a los Emprendedores cualquiera que fuera el emprendimiento, la inclusión de normas ambientales y de seguridad industrial en todos los procesos y actividades, para garantizar productos, servicios y tecnologías de óptima calidad;
3. Organizarse y velar para que los Emprendedores practiquen y pongan en marcha normas de seguridad industrial para proteger el medio ambiente y sobre todo precautelar la integridad física de las personas.

4. Colaborar con la COMISIÓN DE FERIAS, APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONES, en el desarrollo óptimo de las actividades, tanto en el campo sanitario, como organizacional.

**ARTÍCULO 44.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE FERIAS, APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONES.**

1. Coordinar y Organizar Eventos Feriales en las distintas regiones del país.
2. Gestionar los equipos, implementos y demás materiales necesarios para el buen desarrollo de las Ferias / Eventos organizados por la CEIE u otros en los que seamos invitados;
3. Desarrollar la logística (gestión y colocación de mesas, sillas, carpas, etc.) de cada Feria/Evento, desde el inicio del evento, hasta la finalización del mismo.
4. Colaborar con la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, en el desarrollo óptimo de las actividades, tanto en el campo sanitario, como organizacional.
5. Gestionar el traslado, alimentación y hospedaje de los Socios que se movilicen por participación en Ferias/Eventos de la CEIE.

**ARTÍCULO 45.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE RECURSOS Y TALENTO HUMANO, COMEPETENCIAS Y HABILIDADES INNOVADORAS.**

1. Rescatar el talento y actividades innovadoras de los Socios Emprendedores de la CEIE
2. Dar prioridad a los Socios que tengan destrezas y habilidades sobresalientes, como funcionarios de la CEIE.
3. Colaborar en la selección y reclutamiento del personal que labore dentro de la CEIE.

**ARTÍCULO 46.-** Adicional a los deberes y atribuciones señaladas para todas las comisiones de manera general, deberán cumplir con los siguientes puntos:

1. Emitir su criterio ante el Directorio sobre los asuntos que le corresponda;
2. Solicitar la inclusión en el orden del día de las sesiones del Directorio, los asuntos que fuesen de su competencia;
3. Organizarse internamente en la forma que lo prevé el Estatuto y Reglamento;
4. Asesorar a la Presidenta o Presidente de la Cámara de Emprendedores cuando tenga que emitir criterios relacionados con su área; responsabilizándose ante el Directorio por los manifiestos públicos que la CEIE pronuncie, sobre los asuntos que le correspondan a la respectiva Comisión;
5. Desarrollar actividad en el área que le corresponda;
6. Toda otra encargada expresamente por el Presidente del Directorio.

**ARTÍCULO 47.-** Las Comisiones deberán reunirse independientemente del Directorio, por lo menos una vez al mes y llevarán actas firmadas en las que solo consten las resoluciones fundamentadas que fueron tomadas en las reuniones, copia de las cuales deberán quedar en la Institución.

A las reuniones puede asistir el Presidente o un delegado del Directorio como invitado con voz pero sin voto, para reforzar e incentivar el trabajo de las comisiones permanentes.



## CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

1. Cuotas de los socios
2. Ingresos por servicios prestados
3. Por donaciones o subvenciones, ayudas, o asignaciones provenientes de convenios, legados y contribuciones.
4. Por cualquier otro tipo de ingresos que pueda obtener de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos propósitos y auspicio sean coincidentes con los de la organización.
5. Por ingresos provenientes de autogestión, que se realicen con los bienes de la organización.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La disolución y liquidación de la CEIE, se dará por las siguientes causales:

1. Por no cumplir con los objetivos y fines para lo que fue creada.
2. Por resolución y decisión fundamentada de sus socios
3. Falta de recursos económicos suficientes para su sostenimiento y para el cumplimiento de sus fines.

En caso de disolución de la CEIE, el Presidente convocará a una sesión Extraordinaria de Directorio, el cual tratará como único punto en el orden del día la formación de una Comisión Especial, para en caso de disolución de esta Institución, entregue o done los bienes muebles e inmuebles y activos de la Institución a otra Organización Social que esta Comisión considere necesario, previa autorización del Directorio de la CEIE.

### ARTÍCULO 48.- DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador elaborará anualmente un informe de las actividades que hubieren realizado en el transcurso del año, el cual deberá elevarse al Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, y/o Órganos de Participación Ciudadana. Además, rendirá los informes que obligatoriamente deba presentar como lo es ante la Asamblea General de Socios.

**SEGUNDA:** Corresponderá a la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, utilizar todos los medios que estén a su alcance para obtener de los poderes públicos, el apoyo



necesario para la realización de las Ferias de Producción, Comerciales, Industriales y Artesanales, de acuerdo con el proyecto que cada uno de los Emprendedores presentaran, el cual debe ser aprobado por el Directorio de la CEIE, previo informe del Centro de Capacitación e Innovación de la Cámara.

**TERCERA:** El Directorio de la CEIE supervisará que los Emprendedores comprendidos en el art. 3 del estatuto de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, cumplan con las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, respecto de los beneficios que tendrían al afiliarse a la CEIE.

**CUARTA:** La CEIE, de común acuerdo con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales del Ecuador, reglamentará y fijará los lugares apropiados que se deberá destinar para las ferias de Emprendimiento y cuya intervención la hará en cada caso.

**QUINTA:** Facúltese al Directorio de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, para editar el Estatuto, previamente aprobado por las tres cuartas partes de los Socios.

**SEXTA:** El presente Estatuto Social de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador, registrarán a partir de la aprobación del segundo debate, su aprobación en el MPCEIP, y su publicación en el registro oficial.

**OCTAVA:** El presente Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General en dos discusiones, después de un año de labores o constitución jurídica.

Dado y firmado en la sala de sesiones el veinte y seis de octubre del año dos mil diecinueve.

**CERTIFICO:** La infrascrita Secretaria de la Cámara de Emprendimiento e Innovación del Ecuador.- Certifica, que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado en dos Asambleas Generales en los días 03 Y 20 de agosto del año en curso. Según consta en las actas respectivas que reposan en los archivos de la Institución, a los cuales me remito en caso necesario.

**Loja, 26 de octubre del 2019**